

Imprimir



0001

2015-17-01-040-P000297

Doctora. Paola Andrade Torres
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTÓN QUITO
EXTRACTO

Escritura No.	2015-17-01-040-P000297	No. De Fojas.	11			
ACTO O CONTRATO						
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES						
FECHA						
2015-01-13 12:17:47						
OTORGANTES						
OTORGADO POR						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Natural	JARRIN NARANJO MARIA GABRIELA	Cédula de Ciudadanía	1711458669	Ecuatoriana	Compareciente	
Persona Natural	ENDON SOLORZANO MARIA ALEXANDRA	Cédula de Ciudadanía	1710227875	Ecuatoriana	Compareciente	
A FAVOR DE						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)						
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ECUACÚBICA INMOBILIARIA CIA. LTDA.						
UBICACION						
PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA	DIRECCION			
PICHINCHA	QUITO					
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO						
USD \$ 400						

DOCTORA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DEL CANTON QUITO



DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

0002



CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA
ECUACÚBICA ASESORÍA INMOBILIARIA CIA. LTDA.

QUE OTORGAN

SRA. MARÍA GABRIELA JARRÍN NARANJO Y
SRA. MARÍA ALEXANDRA RENDÓN SOLÓRZANO

CUANTIA: USD \$ 400.00

(DI: 3ra;

COPIAS)

c.a.p

const_ecuacubica

Escritura No:2015-17-01-040-P000297

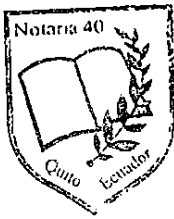
En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día **TRECE (13) DE ENERO** del dos mil quince, ante mí, doctora Paola Andrade Torres, Notaria Cuadragésima de Quito, comparecen la señora **María Gabriela Jarrín Naranjo**, y la señora **María Alexandra Rendón Solórzano**, por sus propios y personales derechos. Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casadas pero con disolución de sociedad conyugal la señora **María Alexandra Rendón Solórzano**, conforme consta de la copia de la partida de matrimonio debidamente marginada, domiciliadas en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias se adjuntan a este instrumento público; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el registro de escrituras públicas a

su cargo, ~~sírvase insertar una que contenga los estatutos de una~~
Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen

a la celebración de la presente escritura, por una parte la señora **MARÍA GABRIELA JARRÍN NARANJO** y por otra parte la señora **MARÍA ALEXANDRA RENDÓN SOLÓRZANO**, ambas por sus propios y personales derechos de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casadas con disolución de la sociedad conyugal la señora María Alexandra Rendón Solórzano, conforme consta de la copiad e la partida, legalmente capaces para contratar y ejercer el comercio; quienes manifiestan su deseo de constituir, como en efecto constituyen, una compañía limitada, con sujeción a la ley de compañías y a los presentes estatutos. **SEGUNDA.- CONSTITUCION.-** Los comparecientes convienen en celebrar, como en efecto celebran, el presente contrato de compañía por el cual constituyen una compañía limitada que se denominará: **ECUACÚBICA ASESORÍA INMOBILIARIA CIA. LTDA.** **TERCERA.- ESTATUTOS.-** La compañía **ECUACÚBICA ASESORÍA INMOBILIARIA CIA. LTDA.**, se organiza de conformidad con las leyes vigentes en la República del Ecuador y con las estipulaciones contenidas en los siguientes estatutos.- **CAPÍTULO PRIMERO.-** De la Denominación, duración, domicilio y objeto social: **Artículo Uno.- Denominación.-** La compañía se denominará **ECUACÚBICA ASESORÍA INMOBILIARIA CIA. LTDA.** y por lo tanto en todas las operaciones se regirá por esta razón social, de conformidad a las disposiciones mercantiles respectivas, Ley de Compañías, Código Civil y demás normas pertinentes relacionadas con las actividades que realizare la Compañía.- **Artículo Dos.- Duración.-** La duración de la compañía será de cincuenta años, a partir de su fecha de inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito, pudiendo prorrogarse o disolverse antes del plazo por causas legales, o por así resolverlo la Junta General de Socios en la forma prevista en las leyes

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

0003



correspondientes, y en los presentes estatutos.- **Artículo Tres.- Domicilio.-** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.- Queda establecida la facultad para que por resolución de la Junta General de Socios se pueda establecer oficinas, sucursales y/o agencias en uno o más lugares, dentro y fuera del país. **Artículo Cuatro.- Objeto Social.- Cuatro punto Uno.-** El objeto social de la compañía será la ACTIVIDAD INMOBILIARIA, que incluye las actividades de arrendadores, agentes y/o corredores que a manera de ejemplo pueden realizar la compra o venta de bienes raíces, alquiler de las propiedades inmobiliarias y prestación de otros servicios; así como también de tasación de las propiedades inmobiliarias o actuar como agentes de fideicomiso de propiedades inmobiliarias. Estas actividades se pueden llevar a cabo en propiedades propias o alquiladas y se pueden hacer a cambio de una retribución o por contrato. También se podrán realizar la construcción de estructuras combinando con el mantenimiento de la propiedad o el alquiler de tales estructuras. Se podrá realizar las actividades de administración de propiedad inmobiliaria. Para la realización de su objeto social único, la compañía podrá ejecutar y celebrar todos los actos y contratos que razonablemente le fueren necesarios o apropiados en relación con su objeto social, así como todos los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de su existencia y de su actividad, pudiendo ejercer su actividad mercantil, como mandataria, mandante, agente y/o representante de personas naturales o jurídicas e incluso marcas comerciales. ~~Todo acto mereantil relacionado con la actividad principal,~~ sin perjuicio de lo cual para el cumplimiento de su objeto social, la Compañía podrá realizar toda clase de actos civiles, mercantiles,

Ata. Paola Andrade Torres

comerciales no prohibidos por las leyes, como: celebrar contratos de asociación y cuentas en participaciones o consorcio de actividades con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, para la realización de una actividad determinada relacionada con su objeto social, adquirir para sí acciones, participaciones o derechos de compañías existentes, o promover la constitución de nuevas compañías, participando como parte en el contrato constitutivo o fusionándose con otra, o transformarse en una compañía distinta, conforme lo disponga la ley. Actuar como mandante o mandataria de personas naturales y/o jurídicas a través de su representante legal; ejercer la representación de empresas nacionales y extranjeras en líneas afines a su objeto social. La compañía podrá participar en licitaciones con el Estado y empresas privadas; ya sea sola, o como parte de consorcios con compañías nacionales y extranjeras, o asociándose con compañías existentes o que se fueren a constituir. Igualmente la compañía tiene la facultad de participar con compañías de economía mixta o de cualquier otra naturaleza. En general, la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley y relacionados con el objeto social principal.- **CAPÍTULO SEGUNDO.- Capital Social,**

Participaciones, Cesión de las Participaciones, Derecho de Preferencia y su Renuncia.- Artículo Cinco.- Capital Social.-

El capital social de la compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América 00/100 (USD 400), dividido cuatrocientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor de un dólar cada una. La aportación de los socios en la integración de este

capital social se efectuará en su totalidad en numerario es decir por la suma de cuatrocientos dólares y para el efecto los socios fundadores declararán bajo juramento que depositarán el capital pagado de la

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

0004



compañía en una institución bancaria, una vez que la compañía tenga personalidad jurídica, sometiéndose a la verificación de la Superintendencia de Compañías y Valores.- La compañía entregará a cada uno de los socios el certificado de aportación en el que constará el carácter de no negociable y el número de participaciones que le corresponde por su aportación.- **Artículo Seis.- Participaciones.-** Todas las participaciones gozarán de iguales derechos. Por cada participación el socio tendrá derecho a un voto. Los beneficios de la compañía se repartirán a prorrata de la participación social pagada por cada socio, hechas que fueren las deducciones para el fondo de reserva legal y las otras previstas por leyes especiales.- **Artículo Siete.- Cesión de Participaciones.-** Para que los socios cedan sus participaciones, así como para la admisión de nuevos socios, será necesario el consentimiento unánime del capital social y el cumplimiento de los requisitos puntualizados en la Ley de Compañías para la cesión.- **Artículo Ocho.- Derecho de Preferencia.-** Los socios de la compañía tienen el derecho a ser preferidos en la adquisición de las participaciones correspondientes a otros socios en el caso de que éstas sean puestas en venta. Si la Junta General resuelve aumentar el capital social de la compañía, los socios de la misma tendrán derecho de preferencia en proporción a sus participaciones sociales.- **Artículo Nueve.- Renuncia al Derecho de Preferencia.-** El socio podrá renunciar a su derecho de preferencia manifestándolo expresamente. Esta renuncia la podrá hacer el socio en cualquier momento.-

CAPÍTULO TERCERO.- De la Junta General.- Artículo Diez.-

Gobierno y Administración.- La compañía estará gobernada por la

Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las facultades, derechos y obligaciones fijadas

por la Ley y los estatutos.- **Artículo Once.- Órgano Supremo.-** La Junta General legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía, con amplios poderes para resolver todos los puntos relacionados con los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma.- **Artículo Doce.- Clases de Juntas.-** Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria y particularmente aquellos puntualizados en la Ley de Compañías.- **Artículo Trece.- Juntas Extraordinarias.-** Las Juntas Extraordinarias se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas y para tratar únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria.- **Artículo Catorce.- Lugar de reunión.-** Tanto las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías vigente, respecto de las Juntas Universales.- **Artículo Quince.- Convocatorias.-** Las Juntas Generales serán convocadas con ocho días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la reunión por medio de una comunicación firmada por el Presidente y/o el Gerente General o por quienes hagan sus veces, la que deberá indicar la fecha, el día, hora, sitio y objeto de la reunión.- **Artículo Dieciséis.- Derecho de Petición.-** Se convocará a reunión de Junta General por petición del o de las socias que completen por lo menos el diez por ciento del capital social para tratar los asuntos que indiquen en su petición.- **Artículo**

Diecisiete.- Juntas Universales.- No obstante lo dispuesto

anteriormente, la Junta General quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional,

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

0005



siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad y acepten por unanimidad las resoluciones adoptadas.- **Artículo Dieciocho.- Quórum.-** Para que la Junta General pueda instalarse a deliberar y considerarse válidamente constituida en primera convocatoria, será necesario que los concurrentes representen más de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socias presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.- **Artículo Diecinueve.- Representación.-** Las socias podrán concurrir a las reuniones de la Junta General personalmente o por medio de sus representantes. La representación convencional se conferirá con carácter especial para cada Junta mediante carta poder dirigida al Gerente General de la compañía o mediante Poder Notarial.- No podrán ser representantes convencionales los administradores de la compañía.- **Artículo Veinte.- Mayoría.-** De acuerdo con la Ley y con el reglamento de Juntas Generales de Socios y Accionistas de la Superintendencia de Compañías, las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En todo caso los socios estarán a lo dispuesto en la Ley y particularmente en el Reglamento de Juntas Generales expedidos por la Superintendencia de Compañías.- **Artículo Veintiuno.- Dirección y Actas.-** Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente o por quien los estuviere reemplazando o si así se acordare en ese momento, por un tercero elegido para el efecto por la misma Junta.- El acta de deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales, llevará las firmas del Presidente y del Secretario de las Juntas, función esta que será desempeñada por el Gerente General o por quien lo estuviere reemplazando, o por un Secretario Ad-Hoc que

nombre la Junta en ese momento.- Si la Junta fuere universal, el acta deberá ser suscrita por todos los asistentes.- **Artículo Veintidós.- Atribuciones de la Junta.-** Corresponde a la Junta General de Socios las siguientes atribuciones.- a) Designar Presidente, y Gerente General por el período de dos años (2 años), pudiendo ser reelegidos indefinidamente, y removerlos por mayoría de votos del capital concurrente y por causas legales.- b) Aprobar las cuentas y balances que presente la Gerencia General.- c) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades líquidas realizadas y capitalización de reservas.- d) Acordar aumentos de capital social.- e) Resolver acerca de la fusión, escisión, transformación y disolución de la compañía.- f) Autorizar, por unanimidad, la cesión de participaciones de la compañía y la incorporación de nuevos socios.- g) En general las demás atribuciones que le confiere la Ley vigente.- **CAPÍTULO CUARTO.- Administración y Representación.- Artículo Veintitrés.-** La compañía será gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General, conforme lo establecido en el artículo décimo de estos estatutos sociales.- **Artículo Veinticuatro.- Del Presidente.-** El Presidente durará (2) dos años en su cargo, y podrá ser reelegido indefinidamente. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.- Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo ciento treinta y nueve de la Ley de Compañías, los socios designan como PRESIDENTE de la compañía a la señora **MARÍA ALEXANDRA RENDÓN SOLORZANO.- Artículo Veinticinco.- Deberes y Atribuciones del Presidente.-** Son atribuciones del

~~Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la~~
Junta General.- b) Convocar a Juntas Generales de Socios.- c) Presidir
las sesiones de la Junta General.- d) Suscribir conjuntamente con el

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

0006



Gerente General los certificados de aportación y las actas de la Junta General.- e) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia, falta o impedimento temporal de éste.- f) Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la compañía.- g) En general las demás atribuciones que le confiere la Ley, estos estatutos y la Junta General.-

Artículo Veintiséis.- Del Gerente General.- El Gerente General es el responsable administrativo de la compañía. Durará (2) dos años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.- Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo ciento treinta y nueve de la Ley de Compañías, los socios designan como GERENTE GENERAL de la compañía a la señora **MARÍA GABRIELA JARRÍN NARANJO.-**

Artículo Veintisiete.- Deberes y Atribuciones del Gerente General.- Son atribuciones y deberes del Gerente General.- a) Representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente.- b) Actuar como Secretario de las Juntas Generales.- c) Convocar a Juntas Generales en caso de no hacerlo el Presidente.- d) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la compañía.- e) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación y las Actas de la Junta General.- f) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y los libros sociales.- g) Presentar cada año a la Junta General una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias.- h) Informar a la Junta General cuando se lo solicite o lo considere necesario o conveniente, acerca de la situación administrativa y financiera de la Compañía.- i)

~~Ejercer todas las funciones que le señale la Junta General y además~~
~~todos aquellas que sean necesarias y convenientes para el~~

~~funcionamiento de la Compañía.- Artículo Veintiocho.- Subrogación.-~~

En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo del Gerente General, le subrogará el Presidente hasta que la Junta General decida sobre el particular.- **Artículo Veintinueve.- Representación Legal.-** La Representación legal de la Compañía tanto judicial como extrajudicial, la tendrá el Gerente General, y se extenderá a todos los asuntos relacionados con el giro de la Compañía, en operaciones comerciales o civiles, con las limitaciones establecidas en la Ley y por estos estatutos.- **CAPÍTULO QUINTO.- Del ejercicio económico, distribución de utilidades y liquidación de la Compañía.- Artículo Treinta.- Fondo de Reserva.-** De las utilidades netas obtenidas por la compañía se asignará anualmente el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva, hasta que éste alcance por lo menos el veinte del capital social.- **Artículo Treinta y uno.- Distribución de Utilidades.-** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio se distribuirán de acuerdo con la Ley, una vez realizadas las deducciones previstas en leyes especiales y las necesarias para constituir el fondo de reserva legal. El ejercicio anual de la compañía se contará del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.- **Artículo Treinta y dos.- Disolución Anticipada.-** Son causas de disolución anticipada de la compañía, todas las que se hallan establecidas en la Ley y la resolución de la Junta General, de socios sea debidamente tomada y aprobada con sujeción a los preceptos legales.- **Artículo Treinta y tres.- De los Liquidadores.-** En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General de la Compañía.- De haber oposición a ello, la Junta

~~General nombrará a uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y~~

~~deberes.- Artículo Treinta y Cuatro.- Distribución del Capital.-~~ El capital de la compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos



DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

0007

de América 00/100 (USD 400) y está distribuido entre los socios de acuerdo al siguiente cuadro: *****

SOCIOS	NACIONALIDAD	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL POR PAGAR	PARTICIPACIONES	%
MARÍA GABRIELA JARRÍN NARANJO	Ecuatoriana	\$ 300,00	\$ 300,00	300	75%
MARÍA ALEXANDRA RENDÓN SOLORZANO	Ecuatoriana	\$ 100,00	\$ 100,00	100	25%
TOTAL		\$ 400,00	\$ 400,00	400	100%

Este capital será depositado en una institución bancaria, inmediatamente después de constituida la compañía, respecto de lo cual los socios ya presentaron su declaración juramentada en el artículo cinco de estos estatutos.- **Artículo Treinta y Cinco.- Disposición Especial.-** Los socios reconocen las obligaciones contempladas en el artículo ciento quince de la Ley de Compañías.- Los socios declaramos bajo juramento la veracidad del nombre, nacionalidad y domicilio de las personas que constituimos la compañía y nuestra voluntad de fundarla. Sobre la denominación de la compañía; el objeto social, debidamente concretado; la duración de la compañía; el domicilio de la compañía; el importe del capital social con la expresión del número de las participaciones en que está dividido y el valor nominal de estas; la indicación de las participaciones que cada socia suscribe pagaderas en numerario y el valor atribuido a éstas; declaración juramentada sobre la correcta

integración del capital social, conforme lo establecido en el artículo ciento tres de la Ley de Compañías; sobre la forma en que se organizará la administración de la compañía, sobre la indicación de los funcionarios que tengan la representación legal, así como la designación de los primeros administradores, con capacidad de representación legal; la forma de deliberar y tomar resoluciones en la junta general y el modo de convocarla y constituir la; y, sobre los demás pactos lícitos constantes en este estatuto.- Los socios y/o administradores designados, cualquiera de ellos quedan facultados por sí o por interpuesta persona para inscribir esta escritura en el Registro Mercantil de Quito.- En todo lo no previsto en estos estatutos, la Compañía y los socios se sujetarán a la Ley de Compañías y demás disposiciones vigentes. **CUARTA.- Artículo Treinta y Seis.- Disposición Transitoria.-** Los comparecientes acuerdan facultar a los abogados Luis Almeida Rendón y/o Alejandro Peñaherrera Córdova y/o Félix Villarreal Mosquera y/o Licenciada Gabriela González Leiva y/o señor Rafael Monge Cáceres para que realicen todas las gestiones y lleven a cabo todos los actos necesarios para obtener la legal constitución de esta Compañía, su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil y en las demás entidades que por Ley está obligada a pertenecer, incluida la obtención de la patente municipal, obtención del Registro Único de Contribuyentes y clave patronal ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la perfecta validez y pleno efecto de la presente escritura. **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo su

~~valor legal, la misma que se halla firmada por el el Doctor Luis~~

~~Almeida Rendón, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el~~
~~número siete mil trescientos sesenta y uno (7361). Para la celebración~~

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO



0008

de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a las comparecientes por mí la Notaria en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido, y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-

Gabriela Jarrín H

f) Sra. María Gabriela Jarrín Naranjo

c.c. 171145866-9



MA. ALEXANDRA RENDÓN

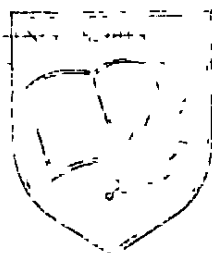
f) Sra. María Alexandra Rendón Solórzano

c.c. 171022787-5

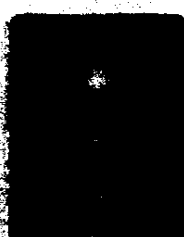


Paola Andrade

[Signature]



Paola Andrade Torres

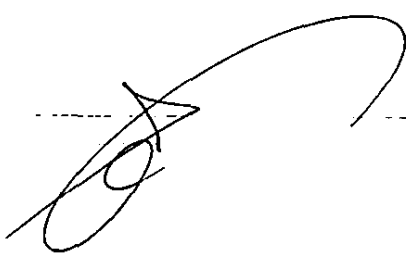

 REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIOR
 CIUDADANIA 171022787-0
 RENDON SOLORZANO MARIA ALEXANDRA
 PICHINCHA/QUITO/BENALCARRAS
 17 ABRIL 1975
 012- 0006 08875 F
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUF... 1975

 MA ALEXANDRA RENDON

ECUATORIANA *****
 PASADERO
 PASADERO FERNANDO R. SOLORZANO DUMBIDE
 SECUNDARIA ENLEND...
 MARIE PATRICIO RENDON
 DORA ELIZABETH SOLORZANO
 QUITO 08/12/2006
 08/12/2018
 REN 2240991



 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REGIONES SECCIONALES ELECTORALES
 011 011 - 0059 1710227875
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 RENDON SOLORZANO MARIA ALEXANDRA
 PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
 PROVINCIA JIPIAÑA
 QUITO 3
 CANTÓN PARROQUIA ZONA

 1) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA



0009

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN



LEDA - DE CIUDADANIA

171145866-9

APELLIDOS Y NOMBRES
JARRIN NARANJO
MARIA GABRIELA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO 1971-08-02
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Casada
JORGE EDUARDO
MATOVELE LASO

INSTRUCCION
BACHILLERATO

PROFESION/OCCUPACION
EMPLEADO PRIVADO

E334412244

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
JARRIN FAUSTO LEONIDAS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
NARANJO MARIA EUGENIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2011-02-15
FECHA DE EXPIRACION
2021-02-15

180388424-4

Paola Andrade Torres

Gabriela Jarrin

025

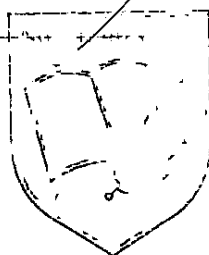
025 - 0007

1711458669

NUMERO DE CERTIFICADO
JARRIN NARANJO MARIA GABRIELA

PICHINCHA	1
QUITO	2
LAOAN	3

11 PRESIDENTA DE LA JUNTA



D.a. Paola Andrade Torres

COPIA INTEGRA

NACI.	MATRI	00002.1739
-------	-------	------------

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO-CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

DECLARACION DE MATRIMONIO

MARGINADO

Tomo1-B..... Pág. 327..... Acta327.....
PICHINCHA OCHO

En provincia de hoy día de
 FEBRERO del dos mil DOS MIL UNO El que suscribe, Jefe de Registro Civil, ex-

Se presenta acta del matrimonio de :

Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE : FERNANDO RENE PINTO ZALDUMBIDE nacido en
 PICHINCHA el 09 de JULIO de 1970, de nacionalidad ECUATORIANA de

ARQUITECTO con Cédula Nº 170563816-9 domiciliado en QUITO de

SOLTERO; hijo de FERNANDO PINTO y de

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE:

MARIA ALEXANDRA PANDON SOLÓRZANO nacida en QUITO PICHINCHA, el 17 de 1975, ECUATORIANA, ESTUDIANTE

..... de 15 de nacionalidad de profesion con
 17122787-5 domiciliada en QUITO de estado civil SOLTERA

MARIO RENDON y de DORA SOLORZANO

DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: OCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL DOS

El patrimonio reconocieron a su... hij... .. llamad.....

OBSERVACIONES:

Ante..... Firm..... Acta.....
 ' Día Mes Año

C E R T I F I C O

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo al Art. 5 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Bienes Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Ciudadanía, que reposa en el archivo.

Electrónico

DIRECCION NACIONAL
DIRECCION PROVINCIAL
JEFATURA CANTONAL
JEFATURA DE AREA

DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Andrade Torres

17/8/2011

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

2011

ARCHIVO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL
QUITO - PICHINCHA

Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez

cuya copia se archiva.

de de

f)

Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fue declarada mediante sentencia del Juez

cuya copia se archiva.

de de

f)

Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez

con fecha

cuya copia se archiva.

de de

f)

Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

RAZON: Mediante Escritura Pública realizada ante el NOTARIO VIGESIMO CUARTO, del Cantón QUITA, se declaró la nulidad de la separación conyugal entre FERNANDO RENE PINTO ZALUMBIDE y MARIA ELEONORA PINTO ZALUMBIDE, se archiva con el Nro. 2004-451 y Ruffa, A. de agosto del 2004. EL JEFE DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN.

Auto..... 1ro..... 4to..... Acta.....

Cada [] Trimestre [] Trimestre []

CERTIFICADO

Que es fiel copia que se contiene en el expediente al Art. 3 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Personales, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, identificación y Cedulación, que representa lo siguiente:

Físico ☐ Electrónico ☐

DIRECCIÓN GENERAL

DIRECCIÓN PROVISIONAL

JEFATURA GENERAL

JEFATURA DE AREA

DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
SECRETARÍA EJECUTIVA

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

2011

ARCHIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
QUITO - PICHINCHA

17/8/2011

ESPACIO PARA TIMBRES

Dra. Paola Andrade Torres



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 06/01/2015 09:44 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7681048
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1704929288 ALMEIDA RENDON LUIS ENRIQUE

) PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: ECUACUBICA ASESORIA INMOBILIARIA CIA.LTDA.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 06/02/2015 09:44 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

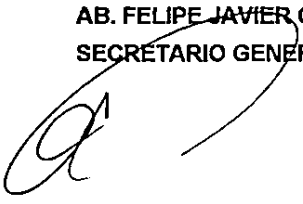
LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

) LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



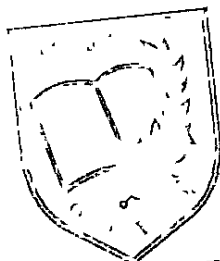
06/01/2015 8.41 AM

0011

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero **TERCERA COPIA**
CERTIFICADA; firmada y sellada en Quito, a los trece días del mes de enero
del año dos mil quince .-



DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO



Dra. Paola Andrade Torres





0012

TRÁMITE NÚMERO: 3951

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	2773
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	22/01/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	343
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1711458669	JARRIN NARANJO MARIA GABRIELA	Quito	SOCIO	Casado
1710227875	RENDON SOLORZANO MARIA ALEXANDRA	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	13/01/2015
NOTARÍA:	NOTARIA CUADRAGESIMA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ECUACUBICA ASESORIA INMOBILIARIA CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 2 AÑOS; RL: GG.-



0013

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 22 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2015

AB. JENIFFER PATRICIA FIGUEROA ROBLES (DELEGADA - RESOLUCIÓN 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

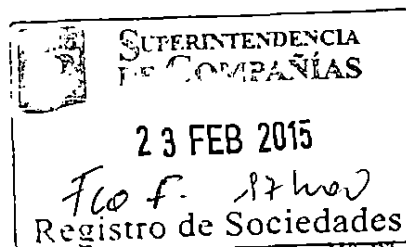
FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		ECUACÚBICA Asesoría Inmobiliaria Cía. LTDA.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana	
NOMBRE COMERCIAL: ECUACÚBICA			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
PARROQUIA: El Batán	BARRIO: LA CROWN	CIUDADELA:	
CALLE: Norvega	NÚMERO: E9-76	INTERSECCIÓN/MANZANA: Suiza	
CONJUNTO: Edificio Torre Norvega	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 3332867	TELÉFONO 2: 3332687	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: gjarriin@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0984533361	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: Diagonal Aianza Francesa			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: María Gabriela Jarrín Naranjo			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1711458669			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

Gabriela Jarrín

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.



23 FEB 2015

Sra. Adela Villacís V.
C.A.U. - QUITO